



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 12119/06.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE DECRETO TRANSFIRIENDO LA EJECUCION DEL "PROGRAMA JOVEN CONVIVIR AL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL".-

DICTAMEN N° 128/08 .-

**Señora Ministro de Bienestar Social:**

Visto el acto administrativo proyectado a fs. 522/523, esta Asesoría estima conveniente:

- 1.- El artículo 3° proyectado debería ubicarse como artículo 2° y reemplazar la expresión "*Modifícase artículo*" por "*Sustitúyase el artículo...*".-
- 2.- El artículo 2° debería colocarse como artículo 3°, revisando incluso su procedencia, atento a lo dispuesto en el párrafo noveno de los considerandos del acto administrativo proyectado, en el cual el Poder Ejecutivo ya establece la edad mínima y máxima de los beneficiarios del Programa en cuestión.-
- 3.- Invertir los artículos 4° y 5° proyectados, modificando la remisión realizada en este último.-

Sin perjuicio de las observaciones señaladas, debería darse intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines pertinentes.-

De compartir las consideraciones que anteceden, podrá continuarse con el dictado del acto administrativo por parte del titular del Poder Ejecutivo.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, **1 ABR 2008**



**DANIELA M. VASSIA**  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA